

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumaria (Pertinencia)
Demandante	Cesar Augusto Lema Arango
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021 00889 00
Providencia	Incorpora contestación – Notifica por conducta – no tiene en cuenta notificaciones – Requiere demandante

Se incorpora al expediente la contestación presentada oportunamente por la curadora ad- litem que representa los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY, así como los determinados: JULIETA GIRALDO DE LOPERA y GLORIA EUGENIA LOPERA DE LASSO, además de los HEREDEROS INDETERMINADOS de GLORIA MARÍA DE LA CALLE DE VALENCIA y de RODRIGO ALONSO VALENCIA JIMÉNEZ y finalmente de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO (ver doc. 58 Cdno ppal).

Por otro lado, se recibe memorial firmado por parte de los señores ANA MARÍA MUÑOZ DE LA CALLE, MARGARITA JIMENEZ DE LA CALLE y JOSE FERNANDO MUÑOZ DE LA CALLE enviado desde el email de estos dos últimos codemandados (por cuanto la primera ya se encuentra notificada, según auto del 17 de noviembre de 2022 – doc dig 50)en donde informa que recibió la demanda con sus anexos, así como el auto admisorio de la misma, por lo cual indican que se da por notificados y no harán ninguna oposición, se tendrá en cuenta la notificación por conducta concluyente de los demandados JOSE FERNANDO MUÑOZ DE LA CALLE y MARGARITA JIMENEZ DE LA CALLE y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P. se entienden notificados por conducta concluyente del auto del 20 de septiembre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda, desde el 01 y 06 de febrero de 2023 respectivamente, fecha en la cual presentaron el memorial. (Ver doc 57 y 59 Cdno ppal)

Respecto de los documentos digitales 62 y 63, presentados por ANA MARÍA MUÑOZDE LA CALLE, se le informa que ella ya se encuentra notificada por conducta concluyente y la manifestación de allanamiento a las pretensiones se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

En cuanto a las diligencias de notificación a los demandados DORA INES

JIMENEZ GONZALEZ; JORGE HUMBERTO VALENCIA JIMENEZ, ANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ, JUAN RAFAEL JIMENEZ CUARTAS y que informa la apoderada judicial de la parte demandante (ver doc 60) allí no se acredita que documentos fueron adjuntados con el envío, razón por la cual dichas gestiones no podrán ser tenidas en cuenta.

Finalmente en cuanto a la solicitud que realiza la apoderada judicial de la parte demandante ver doc 61) referente a (i) informar los datos de localización y correo electrónico de la codemandada MARTHA LUZ VALENCIA DE CASTAÑEDA, por cuanto tuvo contacto telefónico con ella, al respecto de le indica que deberá acreditar en cuanto al correo electrónico que el mismo es del dominio de dicha demandada.(ii) referente a la notificación por correo electrónico de JUAN RAFAEL JIMENEZ CUARTAS, deberá acreditar los documentos que fueron adjuntos a la notificación, y (iii) finalmente en cuanto a la solicitud de emplazamiento de JAIRO HUMBERTO DE LA CALLE JIMENEZ, de acuerdo a lo indicado por la EPS Sanitas (doc dig 56), deberá indicar y acreditar si el mismo se encuentra fallecido

Finalmente, se REQUIERE al accionante a fin de que acredite al Despacho que envió el oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, así como a la Subsecretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de ciencia tecnología e innovación de Medellín (Alcaldía de Medellín).

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cb4ef496e405d38bc0cf3be59eee30d572cff3a618e047d629cdc29e2ac436**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>